



CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

1^{er} INFORME DE SOLICITUD DE ACLARATORIAS

Concurso público internacional “Hub Digital Regional en Panamá”

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
CAF N° 2226/FCT 017-02/PA01**

03 de abril de 2019

Índice de Contenido

SECCIÓN I – OBJETIVO GENERAL	3
SECCIÓN II – ALCANCE DE LA CONSULTORÍA	3
SECCIÓN III – OFERENTES	4
SECCIÓN IV – PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO	5
SECCIÓN V – PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO	5
SECCIÓN VI – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	5
SECCIÓN VII – FORMULARIOS DE LA OFERTA TÉCNICA	6

INFORME DE ACLARACIONES AL PERFIL DEL PROYECTO

De acuerdo a lo indicado en el documento Pliego de Condiciones dispuesto en la red desde la apertura del concurso público internacional en fecha 14 de Marzo de 2019, se estableció la fecha: 28 de Marzo de 2019 (hasta las 18:00 horas de Caracas) como límite para recepción de solicitudes de aclaraciones y modificaciones al documento de Perfil del Proyecto correspondiente a la **primera etapa de consultas/solicitud de aclaratorias**. Las preguntas serán respondidas a todos los interesados sin identificar el origen de la consulta y enviadas mediante correo electrónico.

Las solicitudes para aclaraciones recibidas, con las respuestas correspondientes, se detallan a continuación:

SECCIÓN I – OBJETIVO GENERAL

1. En la sección 1.1. y la sección 2.1 se indica que el objeto del Concurso Público... “debe permitir llevar el proyecto a un nivel de pliegos de cargos”. Se pide ampliar el alcance de este requerimiento, no queda claro a que se refiere.

Respuesta

Implica que con los resultados de todos los componentes establecidos en la sección 2.5 – Alcance de la consultoría, el Gobierno de Panamá debe estar en capacidad de licitar el diseño, instalación y operación de un Punto de Intercambio de Tráfico Regional en el país.

SECCIÓN II – ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

2. El numeral 2.5 indica que “el estudio propuesto se debe adelantar en cuatro fases,...”. Aclarar si esto es un error involuntario puesto que en el resto del documento se indica que las fases del estudio son tres (3) componentes que se desarrollan en cuatro (4) fases.

Respuesta

Se aclara que el alcance de la consultoría implica el desarrollo del estudio en cuatro fases:
Se aclara que el alcance de la consultoría implica el desarrollo del estudio en cuatro fases:

- **Informe Componente 1:** Informe de las actividades contempladas en el numeral 4.1 - Documento “Estudio de Mercado”.
- **Informe Componente 2:** Informe de las actividades contempladas en el numeral 4.2– Estudio Técnico
- **Informe Componente 3:** Informe de las actividades contempladas en el numeral 4.3 – Estudio Económico

Informe final: Informe final que integre los resultados de los componentes 1,2 y 3, en un documento escrito y un documento de presentación. El informe final debe incluir un resumen ejecutivo que no supere las 30 páginas de extensión en *times new roman 12* a espacio sencillo.

SECCIÓN III – OFERENTES

3. En los casos de Oferentes bajo modalidad consorcio/uniones temporales (UT), nuestro entendimiento es que para la fase de presentación de ofertas podría ser suficiente la presentación de una Carta de Intención de conformación de consorcio/ UT, que cumpla con las formalidades respectivas, y que la conformación del consorcio y consignación de contrato quede supeditada a la adjudicación del proceso. ¿Es este entendimiento correcto?

Respuesta

Efectivamente para esta etapa no se requiere que el Consorcio o UT esté legalmente constituido, sin embargo se requiere que los compromisos estén adquiridos por los miembros de tal forma que en caso de ser seleccionada la Oferta, únicamente queden los trámites administrativos de constitución del Consorcio/UT según la legislación aplicable. Vale la pena recordar que el documento que establezca los compromisos de los miembros de la figura de asociación debe estar suscrito por quienes puedan efectivamente y que tengan la capacidad legal para representar a cada uno de los miembros del Consorcio/UT según la normativa aplicable y los estatutos de cada una de las partes. Se deberá tener en cuenta para el efecto la legislación aplicable según corresponda. CAF podrá exigirle al Oferente seleccionado que envíe una opinión legal de abogados locales externos según aplique, sobre la validez de la constitución o conformación del Consorcio/UT.

4. Solicitamos aclarar si las Cartas /Declaraciones descritas en la Sección 4, en el caso que el Oferente sea un Consorcio o UT, deben presentarse por vías separadas, es decir, una Carta/Declaración por cada empresa o se debe presentar una Carta /Declaración por el Consorcio o UT.

Respuesta

La “DECLARACIÓN SOBRE PROCEDENCIA LÍCITA DEL PATRIMONIO”, la “DECLARACIÓN JURADA, QUE ACREDITA LA VERACIDAD LEGAL Y AUTENTICIDAD DE SU CONDICIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA” y el “TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE O REGISTRO MERCANTIL, Y SUS MODIFICACIONES (SI HUBIERE)” deben ser diligenciados uno para cada miembro del Consorcio o UT ya que estas figuras de asociación no tienen personalidad jurídica.

Para el resto de los documentos que se piden en la Sección 4 es posible que sea uno para todos los miembros, siempre y cuando contengan la información de cada uno de los miembros del Consorcio/UT y estén suscritos por quienes legalmente pueden representar a cada uno de los miembros del Consorcio/UT.

SECCIÓN IV – PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

5. En el numeral 1.9.1.9 se establece que se debe presentar una “Póliza de seriedad de la oferta”. Se pide especificar la suma asegurada de la póliza.

Respuesta

El Participante debe presentar una Póliza de seriedad de la oferta por el 10% del presupuesto asignado a la consultoría según se establece en el numeral 1.5.

Se hará claridad mediante adenda.

SECCIÓN V – PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

6. Se pide se suministre información sobre las políticas o cualquier otro documento donde se haga referencia a la naturaleza jurídica de CAF y de las exenciones y privilegios que ésta disfruta en materia de impuestos. Se pide adicionalmente aclarar si la sede de la CAF para la región sur puede fungir como enlace para trámites administrativos con el Contratante, como por ejemplo facturación de servicios.

Respuesta

En la página de internet de CAF se puede acceder al Acuerdo Constitutivo en el cual se establecen las inmunidades y privilegios de CAF. Vale la pena recordar que el pago de impuestos es responsabilidad de cada oferente, por lo que cada parte deberá buscar la asesoría adecuada según la legislación que le aplique.

Sobre el tema de la facturación, desde el punto de vista legal, es posible que sea manejada desde cualquier país en el que CAF tenga oficina. Igualmente, el Oferente seleccionado deberá facturar desde su país de origen, según la normativa que aplique en este sentido. Corresponde a las unidades operativas de cada una de las partes coordinar ese tema.

SECCIÓN VI – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7. Entendemos que un proyecto que acredite una experiencia general puede al mismo tiempo acreditar una o más experiencias específicas y análogamente interpretamos que un proyecto puede acreditar más de una experiencia específica. Confirmar si esta interpretación es adecuada.

Respuesta

No es correcto. Tal como se establece en la Tabla 8 – Experiencia de la firma y Tabla 9 – Experiencia específica de los consultores, las mismas corresponden a categorías diferentes y deben derivarse de proyectos independientes. En este sentido se establece el número total de proyectos a acreditar que en el caso de la firma es de 8. Por otro lado, se hará claridad en que NO se aceptarán como parte de los proyectos a acreditar la elaboración de Términos de Referencia, Pliegos de Condiciones, diseños de catálogos para compra de equipos, revisión de especificaciones técnicas o proyectos similares. Como se establece en el Pliego de Condiciones, los proyectos a acreditar DEBEN hacer referencia al desarrollo de proyectos de consultoría, asesorías, estudios, diseño de planes de negocio o estudios de factibilidad o pre-inversión, o estudios de ingeniería.

8. Nuestra intención de consorcio la conforma una institución sin fines de lucro, afiliada a la Internet Society, en ese marco hemos implementado proyectos relacionados al objeto del llamado y especialmente vinculados a la descripción de las experiencias específicas. Estos proyectos fueron implementados dentro de un marco de colaboración institucional que no implicó el cobro de honorarios. Pedimos que el requisito de acreditar los montos del servicio prestado se exima a Oferentes que sean o estén constituidos por organizaciones sin fines de lucro u ONG.

Respuesta

En este caso, para los proyectos relacionados con las experiencias específicas en estudios de factibilidad o pre inversión, se establecerá como valor a acreditar alternativo el monto estimado de inversión en CAPEX asociado al proyecto acreditado. Para tal caso, las certificaciones deben incluir este aspecto o se debe allegar el estudio realizado. En el caso de la experiencia general no se acepta la solicitud.

Se hará claridad mediante adenda.

SECCIÓN VII – FORMULARIOS DE LA OFERTA TÉCNICA

9. El Formulario A-4 Experiencia Específica del proponente o de la firma consultora indica: “Relación de servicios pertinentes realizados a partir del año 2018 que mejor ilustran las

calificaciones”. Se pide aclarar si esto es un error de redacción y la experiencia que se debe acreditar corresponde a los últimos 10 años, como se señala en el numeral 3.2.1.

Respuesta

En efecto hace referencia a los últimos 10 años. Se consideran experiencias ejecutadas después de enero de 2009.

Se hará claridad mediante adenda.

10. El Formulario A-5 Experiencia del Personal Propuesto indica que dentro de los criterios de los servicios ejecutados evaluables se debe incluir el valor total del proyecto y el período de ejecución. Pedimos se aclare el peso que tendrán en la evaluación del consultor estos dos criterios. Solicitamos además se nos oriente respecto a la manera de estimar o declarar las actividades de continuidad operativa u operación y mantenimiento de plataformas de IXP, que si bien proporcionan un *expertise* muy relevante para el objeto de este llamado, no son sencillas de valorizar.

Respuesta

Las experiencias no tienen peso específico por cuanto el criterio de evaluación es Cumple/No Cumple. Tener en cuenta que las experiencias para los cargos de Director, Co Director y Consultor Senior hacen referencia a Dirección y/o coordinación de proyectos de consultoría, asesorías o estudios en el sector de telecomunicaciones, con lo cual labores operativas no se consideran válidas.

Se hará claridad mediante adenda.